

CIRCULAR No. 021 de 2025

PARA: Trabajadores
DE: Gerencia General
ASUNTO: Procedimiento para la Solicitud y Concesión de Permisos Laborales
FECHA: 21 de Julio de 2025

La Gerencia General se permite recordar a todos los colaboradores que, conforme a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y en armonía con el Reglamento Interno de Trabajo, la empresa concederá permisos laborales en los siguientes casos:

I. PERMISOS REMUNERADOS

Se reconocerán como permisos remunerados únicamente los siguientes:

- Por grave calamidad doméstica, debidamente comprobada.
- Para asistir a citas médicas de urgencia o citas médicas programadas con especialistas, siempre que se informe previamente al empleador y se presenten los soportes correspondientes.

II. CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE PERMISOS

- **Calamidad doméstica:** El trabajador podrá informar al empleador de forma posterior a la ocurrencia del hecho, cuando las circunstancias así lo exijan. Sin embargo, deberá justificar debidamente la situación ante el área de Talento Humano para que la ausencia sea considerada justificada y remunerada.
- **Citas médicas de urgencia:** Se entiende que no es posible solicitar el permiso de forma anticipada; no obstante, el trabajador deberá informar al empleador, por cualquier medio disponible (incluido un tercero), que se dirige a su EPS por una situación de urgencia médica.

Sede Ibagué: Cra 48 Sur 86-81 Mirolindo - Sede Girardot: Calle 34 No. 9-89 Rosa Blanca

trefiladosnacionales@ gmail.com

[tel. 318 517 59 49 - 315 880 81 55](tel:3185175949)

Si de la atención médica resulta una incapacidad, esta deberá ser remitida conforme se detalla más adelante. En caso de no ser expedida, el trabajador deberá reincorporarse a sus funciones inmediatamente.

- **Citas médicas programadas con especialistas:** El permiso deberá solicitarse con una anticipación mínima de tres (3) días hábiles, anexando la constancia de la cita emitida por la EPS.

Finalizada la atención médica, el trabajador deberá presentar el soporte correspondiente que acredite su asistencia y reincorporarse a sus labores una vez concluida la cita.

III. INCAPACIDADES MÉDICAS

- Solo será válida la incapacidad original expedida por la EPS a la cual se encuentre afiliado el trabajador. Esta deberá ser entregada al área de Talento Humano a más tardar el día hábil siguiente a su expedición.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al inicio de un proceso disciplinario.

- Por solicitud de las EPS, y para efectos del recobro ante el sistema de salud, es obligatorio allegar copia de la historia clínica relacionada con la incapacidad.

En caso de negativa por parte del trabajador a suministrarla, deberá manifestarlo por escrito, con el fin de remitir dicha constancia a la EPS correspondiente.

IV. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE PERMISOS

1. Radicar la solicitud ante el área de Talento Humano, anexando los respectivos soportes, dentro de los plazos indicados según el tipo de permiso.
2. El área de Talento Humano evaluará la solicitud y emitirá una respuesta concediendo o negando el permiso. En caso de aprobación, se indicará expresamente el número de horas o días autorizados.

Sede Ibagué: Cra 48 Sur 86-81 Mirolindo - Sede Girardot: Calle 34 No. 9-89 Rosa Blanca

trefiladosnacionales@gmail.com

[tel. 318 517 59 49](tel:3185175949) - [315 880 81 55](tel:3158808155)

3. La falta de respuesta dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud se entenderá como negativa del permiso.
4. Una vez reincorporado a sus funciones, el trabajador deberá presentar el soporte del hecho que dio lugar al permiso, si no lo hizo previamente, a más tardar el día hábil siguiente a su retorno, so pena de dar lugar al inicio de un proceso disciplinario.

V. PERMISOS PERSONALES

Los permisos no contemplados en esta circular se considerarán de carácter personal y su concesión será discrecional del empleador, conforme a las necesidades del servicio.

Para estos casos, el trabajador deberá presentar la solicitud con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles, indicando claramente el motivo, duración del permiso y anexando los respectivos soportes.

VI. INCUMPLIMIENTO

La inobservancia de las disposiciones contenidas en la presente circular se considerará una falta grave, conforme a lo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo.

GIULIANO ALBARELLO BOLÍVAR
Gerente General